PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ALBERTO GARCIA-VALDECASAS FERNÁNDEZ-NOTARIO - GRANADA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

0,15 €

BW3081619

10/2013

ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ
N O T A R I O
Gran Vía de Colón, 8 - 2 º
18010 - G R A N A D A
Tlf. 958 - 22 42 62 Fax 958 22 50 20

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD «*FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA*»----------

NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO --

En Granada, mi residencia, a ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. ----------

Ante mí, ALBERTO GARCIA-VALDECASAS FERNANDEZ, Notario de GRANADA y del Ilustre Colegio de Andalucía,----------

----------**COMPARECE** ----------

DON IGNACIO JESUS MOLINA PINEDA DE LAS INFANTAS, mayor de edad, casado, vecino de GRANADA, con domicilio en C/ ACERA DE DARRO, N.º 12; con D.N.I./N.I.F. número 30437888X. -

----------**INTERVIENE** ----------

En nombre y representación de la Fundación Docente Privada denominada **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD**, inicialmente llamada como FUNDACION

CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA, entidad de interés público constituida con duración ilimitada mediante escritura autorizada por el Notario de Granada, don Julian Peinado Ruano, el día 18 de marzo de 1997, número 815 de Protocolo; domiciliada en GRANADA, AVDA DEL CONOCIMIENTO S/Nº, PARQUE TECONOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD (CORTIJO NUEVO DE LAS ANGUSTIAS). Tiene principalmente los objetivos y fines siguientes: 1) Impulsar la puesta en marcha del "Campus de la Salud" en Granada, para lo cual: a) Promoverá ante las distintas administraciones públicas y entidades privadas cuantas gestiones resulten necesarias en orden a la puesta en marcha del proyecto.- b) Promoverá la recalificación urbanística de los terrenos ubicados en la zona sur de Granada, definidos en el proyecto ganador del concurso de ideas resuelto por Orden del 31 de marzo de 1995 (BOJA del 6 de abril de 1995).- c) Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la liberación del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ-NOTARIO - GRANADA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1862

0,15 €

terreno ocupado por sus actuales propietarios. D) Establecerá el plan de desarrollo integral del Campus. 2.- Promoverá la realización de convenios Universidad-Empresa para la investigación, estudio y análisis en el área biosanitarias. 3.- Promover la presencia activa del "Campus de la Salud" dentro del territorio nacional e internacional especialmente los países de la Unión Europea y del entorno de Andalucía.- 4.- Llevar a cabo o fomentar cuantas acciones fuesen necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales e Intersectoriales en materia de salud y de prevención de riesgos laborales, así como la constitución de agrupaciones asociativas en estas materias. 5.- En general, todas cuantas actuaciones sean necesarias para la promoción y difusión de las actividades, servicios y empresas radicadas en el Campus

de la Salud.- Anualmente el Patronato concretará en sus programas las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto o fines genéricos que la Fundación promueve. --

Se halla inscrita en el Registro de Fundaciones en virtud de Resolución dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 1997. ----------

Tiene C.I.F. número G18444729. ----------

Sus estatutos han sido adaptados a la vigente Ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante acuerdo del Patronado de la Fundación en su reunión de 10 de junio de 2011, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Granada, don Salvador Torres Ruiz, el día 26 de enero de 2012, número 99 de Protocolo. ----------

Actúa el compareciente en su calidad de Secretario del Patronato de la citada Fundación, cargo para el que fue nombrado mediante sesión ordinaria del Patronato de la Fundación de fecha 9 de junio de 2008.

BW3081621

10/2013

Así resulta de la resolución dictada por el Jefe del Servicio de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, don Enrique J. Marimón Martínez; y de la certificación expedida por DON IGNACIO JESUS MOLINA PINEDA DE LAS INFANTAS, en su calidad de Secretario de la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD, con el visto bueno de su Presidente, DON FRANCISCO GONZALEZ LODEIRO, cuyas firmas se encuentran debidamente legitimadas ante el Notario de Granada, don Santiago Marín López, el día 17 de septiembre de 2008; documentos ambos que figuran incorporados en la escritura de adaptación de estatutos antes referida. -----

Es suficiente, a mi juicio, el ámbito de la representación orgánica que el compareciente ostenta, en cuanto titular de cargo con facultad certificante, para la

elevación a público del acuerdo objeto de esta escritura. ----------

Lo expuesto resulta de las copias autorizadas de las escrituras citadas que he tenido a la vista sin que en lo omitido por innecesario haya nada que limite, condicione, contradiga o amplíe lo inserto; asegurando los comparecientes la subsistencia de su representación, y no haber variado la capacidad de la entidad por ellos representada. ----------

----------**IDENTIDAD Y CAPACIDAD** ----------

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Le **identifico** por su reseñado Documento. Tiene a mi juicio la **capacidad** legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo fin, ----------

----------**EXPONE** ----------

PRIMERO. Elevación a público.- ----------

El señor compareciente eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la entidad FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD, en su reunión de 23 de

junio de 2014, los cuales obran en la certificación que exhibe, dándose aquí por reproducidos.----------

Referida certificación, expedida con fecha de 25 de junio de 2012 por DON IGNACIO JESUS MOLINA PINEDA DE LAS INFANTAS, en su calidad de Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD, con el visto bueno de su Presidente, DON FRANCISCO GONZALEZ LODEIRO, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas, me entrega el compareciente, para su incorporación a la presente y traslado a las copias que de ella se expidan. ----------

SEGUNDO. Modificación de estatutos.- -----

Se modifican en su totalidad los estatutos de la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD.----------

El compareciente me entrega texto íntegro de los Estatutos resultantes de la

modificación acordada, extendidos sobre 10 páginas imprimidas en cinco folios de papel común escritos por el anverso y reverso. ----

TERCERO. Comunicación al Protectorado e inscripción.- ----------

Se solicita la comunicación al Protectorado del contenido de los artículos modificados, a los efectos previstos en el artículo 40.4 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ----------

Asimismo, cumplimentado lo anterior, se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía del contenido de la presente escritura. ----------

----------**OTORGAMIENTO** ----------

Hago las **reservas y advertencias legales**, especialmente las prevenidas en la legislación fiscal, y las referentes a la obligación de presentar esta escritura en el Registro de Fundaciones competente, previo cumplimiento de los trámites oportunos. -----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus

datos a los ficheros automatizados existentes en mi Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.----------

Permito al compareciente la **lectura** de esta escritura, haciendo uso de la opción que ofrece el artículo 193 del Reglamento Notarial. Y enterado, según afirma, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente presta su consentimiento al contenido de la escritura, y la **firma**. ------

----------**AUTORIZACIÓN** ----------

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivo notarial, serie y números BN1922739 y los cuatro siguientes, yo, el Notario, DOY FE. ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO:

ALBERTO GARCIA-VALDECASAS. RUBRICADOS Y SELLADO. --

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7, 5
DERECHOS ARANCELARIOS: 136,02 EUROS

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BW3081624

10/2013

ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ-NOTARIO - GRANADA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1962

0,15 €

Parque Tecnológico de la Salud

Ignacio Jesús Molina Pineda de las Infantas, con DNI 30437888 X, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada con domicilio en Avda. del conocimiento S/N. 18007 GRANADA con CIF G 18444729

CERTIFICA

1º) Que día 23 de Junio de 2014, previa convocatoria hecha de acuerdo a los Estatutos, se celebró reunión del patronato de la Fundación PTS Granada contando con la asistencia de los siguientes patronos:

- En nombre y representación de la Universidad de Granada, D. Francisco González Lodeiro, Presidente del Patronato y D. Ignacio Jesús Molina Pineda de las Infantas, Secretario del Patronato.
- En nombre y representación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía: Dª. Sandra García Martín, D. José Antonio Aparicio López y D. Alejandro Zubeldia Santoyo, en nombre propio y representando a D. Antonio Valverde.
- En nombre y representación de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía: D. Higinio Almagro Castro, en nombre propio y en representación de D. Aquilino Alonso Miranda y Dª. Antonia Aránega Jiménez.
- En nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía: D. Juan Hidalgo Fernández.
- En nombre y representación del Ayuntamiento de Granada: D. Juan Antonio Mérida Velasco.
- En nombre y representación del Ayuntamiento de Armilla: D. Gerardo Sánchez Escudero y D. José Luis Castillo Torres.
- En nombre y representación de la Diputación de Granada: D. José Antonio Robles Rodríguez, en nombre propio y en representación de D. Sebastián Pérez Ortiz.
- En nombre y representación del Ayuntamiento de Ogíjares: D. Francisco Plata Plata.
- En nombre y representación de Caja Rural de Granada: D. Antonio León Serrano

Contó con la asistencia del gerente del PTS. Granada D. Jesús Quero.

Los patronos conformaron el quórum necesario para constituir válidamente el Patronato.

Parque Tecnológico de la Salud
FUNDACIÓN

2º) Que en dicha reunión se adoptó por unanimidad de los asistentes el acuerdo de APROBAR LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PTS GRANADA.

Se acompaña a la presente certificación la redacción definitiva de los estatutos una vez aceptadas e integradas en el texto las modificaciones.

3º) Que se da cumplimiento a la mayoría cualificada exigida en el artículo 26.3 de los estatutos vigentes que exige para la modificación de estatutos el voto favorable de las tres cuatas partes de los componentes del patronato, sin computar vacantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación de acuerdo, en Granada a 25 de Junio de 2014.

El secretario

P T S
Parque Tecnológico de la Salud

Visto bueno el Presidente

Fdo. Ignacio J. Molina Pineda de las Infantas

Fdo. Francisco González Lodeiro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ALBERTO GARCÍA VALDECASAS FERNÁNDEZ-NOTARIO - GRANADA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1962

0,15 €

BW3081625

10/2013

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad de sus fundadores, manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

La Fundación fija su domicilio en Granada, Avda. del Conocimiento, s/n, Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud (antiguo Cortijo de las Angustias).

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en la provincia de Granada, teniendo como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin perjuicio de las relaciones o actividades que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda realizar en todo el territorio nacional y en el extranjero, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y países del entorno de Andalucía.

Artículo 6. Duración.

La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines y actividades.

La Fundación tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha y el desarrollo del "Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada"

Para la consecución de los citados fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover ante las distintas administraciones públicas y entidades privadas cuantas gestiones resulten necesarias en orden a la puesta en marcha y desarrollo del parque.

2. Impulsar el plan de desarrollo integral del Parque Tecnológico.

3. Promover la realización de convenios Universidad-Empresa para la investigación, estudio y análisis, principalmente en el área biosanitaria.

4. Promover la presencia activa del Parque Tecnológico dentro del territorio andaluz, nacional e internacional, en el marco de RETA, APTE e IASP.

5. Llevar a cabo o fomentar cuantas acciones fuesen necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales e intersectoriales en materia de salud y de prevención de riesgos laborales.

6. Realizar, en general, todas cuantas actuaciones sean necesarias para la promoción y difusión de las actividades y servicios a las empresas e instituciones radicadas en el Parque Tecnológico.

El desarrollo de estos fines y actividades podrá realizarse por la Fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

Artículo 8. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9. Determinación de los beneficiarios.

Los fines fundacionales están orientados, con carácter genérico, a la sociedad en su conjunto. El Patronato determinará los beneficiarios de cada una de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- Órganos de gobierno de la Fundación.

El órgano de gobierno y representación de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada es el Patronato.

El ejercicio de los cargos que se desempeñan en el seno de los órganos de gobierno de la Fundación se entiende gratuito, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Sección 1ª. El Patronato

Artículo 12. Funciones

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13. Composición.

Estará constituido por un mínimo de 10 miembros y un máximo de 30. Podrán ser miembros del Patronato tanto personas físicas como jurídicas, sean estas de naturaleza pública o privada. Las personas físicas, habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas integrantes del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente y que igualmente tenga plena capacidad de obrar y no esté inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.

Artículo 14. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

Los miembros del primer patronato son los designados en la escritura de constitución de la Fundación. El nombramiento de nuevos miembros hasta completar el número máximo establecido en los estatutos, corresponderá al Patronato, en la forma establecida para la adopción de acuerdos.

Producida una vacante, si el Patronato lo considera oportuno o en caso que sea necesario nombrar nuevos patronos por encontrarse por debajo del mínimo establecido en los estatutos, en el plazo máximo de dos meses procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma.

La duración del mandato de los miembros electos será indefinida y su cese se producirá por las causas previstas en la ley.

Artículo 15. Presidencia.

La primera presidencia del Patronato la ostentará la persona designada en la escritura de constitución. La elección de la persona que ostente la presidencia corresponderá al propio Patronato de entre sus miembros, debiendo ser elegido con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

La presidencia tendrá carácter indefinido.

Corresponde a la presidencia la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ALBERTO GARCÍA VALDECASAS FERNÁNDEZ-NOTARIO - GRANADA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 28 MAYO DE 1962

0,15 €

Artículo 16. Vicepresidencia.

El Patronato designará en su seno una o más vicepresidencias.

Corresponderá a la vicepresidencia realizar las funciones de la presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17. Secretaría.

La secretaría podrá ser ejercida por un miembro del patronato o por una persona ajena a él. En tal caso, la persona que ostente la secretaría tendrá voz pero no voto.

Corresponde a la persona que ostente la Secretaría la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretaría el vocal o la vocal más joven del Patronato.

Artículo 18. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión, así como los programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales, así como la revocación de los mismos.

e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

g) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción o liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.

h) La administración y disposición del patrimonio.

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación y de las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción o liquidación de la Fundación, los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 19. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores, manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 20. Responsabilidad de los patronos.

Son obligaciones de los patronos:

- Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
- En general, cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 21. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 22. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la persona titular de la presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por la persona titular de la secretaria y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por la persona que ostente la secretaría la correspondiente acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por la persona que ostente la secretaría, con el visto bueno de la presidencia

Artículo 23. Patronos Delegados

El Patronato designará de entre sus miembros a dos Patronos Delegados en los que se delegarán de forma solidaria las facultades que se estimen oportunas, salvo aquellas que la ley atribuya expresamente a otro órgano y defina como indelegables.

Artículo 24. Dirección

El patronato podrá encomendar el ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la fundación a un/una Director/a o cargo similar, que podrá ser persona física o jurídica, pero siempre con acreditada solvencia técnica en el ejercicio del cargo y con una remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

El patronato podrá delegar en el/la Director/a las facultades que estime oportuno y que legalmente tengan el carácter de delegables. Estas facultades y apoderamientos deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

El nombramiento y cese del/la Director/a se notificarán al Protectorado y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 25. Colaboradores

Serán colaboradores de la Fundación PTS Granada todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, por acuerdo del Patronato, sean nombrados como tales.

Son funciones de los colaboradores:

- Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Fundación.

- Asesorar al Patronato cuando sean requeridos para ello.

- Promover la difusión pública de la Fundación.

Los Colaboradores asistirán al Patronato en calidad de de invitados, con voz pero sin voto, no computándose su presencia a efectos de quórum o mayorías.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 27. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 28. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 29. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 30. Plan de actuación, Cuentas Anuales y Auditoría.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 31. Modificación.

El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo hayan prohibido los fundadores. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se elevará a escritura pública y se comunicará al Protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 32. Fusión.

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, se elevará a escritura pública y se comunicará al Protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 33. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

El Patronato podrá acordar por mayoría de dos tercios de sus miembros la extinción de la Fundación, que deberá ser ratificada por el Protectorado, cumplimentando al efecto el procedimiento establecido.

Artículo 34. Liquidación y adjudicación del haber.

El acuerdo de extinción de la Fundación pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de liquidación que se realizará conforme al procedimiento establecido en la ley y el reglamento.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, que tengan afectado sus bienes a la consecución de aquellos y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía.

Corresponderá al Patronato designar a la entidad receptora de estos bienes.

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de EL COMPARECIENTE en doce folios de papel exclusivo para documentos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BW3081630

10/2013

notariales, números BW3081619 y los once siguientes. Granada El ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE . DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0200700241